

## **REGLAMENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**AÑO 2009**

### **ARTÍCULO N° 1**

Por medio del presente reglamento se establece un Fondo de Inversión para el Desarrollo Comunal en materia de seguridad ciudadana (FISEC), que tiene por objeto el apoyo a la seguridad ciudadana , fomento de programas y medidas de prevención de los delitos y colaboración en la investigación de la comisión de los delitos de mayor relevancia en la comuna, además de promover la integración y participación de las diferentes organizaciones, funcionales y territoriales, en la búsqueda de soluciones a problemas y necesidades comunes, capacitándolos en estas materias, además de permitir conocer las inquietudes y evaluaciones de la población en relación a formar un lineamiento en políticas de seguridad ciudadana a nivel comunal.

### **ARTÍCULO N° 2**

El presente reglamento tiene por objeto la postulación, ejecución y control de los proyectos del Plan de Inversión Comunal de Seguridad Ciudadana creado para efectos por la Municipalidad.

### **ARTÍCULO N° 3**

Los recursos de este Fondo serán administrados por la Municipalidad y estará compuesto por aportes Municipales a los proyectos adjudicados, imputándose al Presupuesto Municipal del año 2009, en la cuenta presupuestaria número 31 02 004 012, denominada "Fondo Seguridad Ciudadana 2009".

### **ARTÍCULO N° 4**

El Fondo de Seguridad Ciudadana tendrá un monto total de dinero ascendente a los \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos), pudiendo postular a ellos las organizaciones, funcionales y territoriales, con personalidad jurídica vigente y otorgada con fecha no inferior a un año al momento de la postulación, con proyectos que no podrán superar la suma de los \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos) como máximo cada uno,

considerándose como presupuesto oficial, y ejecutándose de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de ser superior el monto necesario al que puede entregar el Municipio, la Organización deberá enterar la diferencia antes de la ejecución del Proyecto.

La suma total del proyecto a ejecutar, puede superar los \$ 3.000.000 (tres millones de pesos), para lo cual se pueden agrupar dos o más organizaciones, pero no se podrá postular sobre dicho monto individualmente, quedando automáticamente fuera del reglamento, y la comisión deberá desecharlo de plano.

#### **ARTÍCULO N° 5**

Los proyectos que podrán ser presentados por las distintas instituciones, corresponderán a construcción, ampliación y/o mantención de obras que permitan la recuperación de espacios públicos que no sean municipales, de salud o educación, (quienes tienen otras formas de financiamiento para ejecutar sus funciones), conducidas a la prevención de delitos, capacitación de monitores en materias de prevención del consumo de drogas, violencia intrafamiliar, conocimiento del nuevo proceso penal y cualquier otra materia relacionada con la seguridad ciudadana en su forma más amplia, y de acuerdo a las necesidades de la comuna, que sean viables en el tiempo de acuerdo a la Comisión, dejando establecido desde ya, que los proyectos buscan dar soluciones a problemas que no tengan otras vías de financiamiento. Si existe otra vía de solución o conexión con algún programa municipal, los proyectos deberán ser desechados de plano por la comisión.

El reglamento y la comisión desecharán arriendos, por cualquier periodo de tiempo, para organizaciones de cualquier tipo, y honorarios para capacitaciones de otra finalidad, de acuerdo a lo indicado precedentemente.

#### **ARTÍCULO N° 6**

Los proyectos se presentarán en el año presupuestario para su ejecución y los plazos para cada una de las fases serán los siguientes:

<b>FASES</b>	<b>PLAZO</b>
a) Distribución de reglamento y formularios	24 de agosto de 2009 en adelante.
b) Presentación de proyectos	25 de agosto al 09 octubre de 2009.
c) Revisión y aprobación de proyectos	09 al 30 de octubre de 2009.
d) Adjudicación	04 de noviembre de 2009.
e) Notificación	04 de noviembre de 2009 en adelante
f) Ejecución de proyectos	05 de noviembre de 2009 en adelante

#### **ARTICULO N° 7**

La responsabilidad operativa del FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA recaerá en una comisión, presidida por el señor Alcalde o quién delegue, integrada por la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, la que se encargará de evaluar la factibilidad técnica, supervisar y coordinar la ejecución del programa en sus diferentes fases, Dideco, quien deberá evaluar el impacto social que pueda ocasionar la ejecución del proyecto, por el Encargado de Seguridad Ciudadana y por un concejal elegido por el H. Concejo Municipal, además, si fuere necesario, se efectuará una invitación especial al Subcomisario de Carabineros de Concón y/o al Comisario a cargo de la Avanzada de Investigaciones, en aquellas materias que fuese necesario.

#### **ARTÍCULO N° 8**

La elaboración y distribución de instructivos y formularios de proyectos a cada unas de las instituciones comunitarias, estará a cargo de la Dirección de Control Interno. Una vez adjudicado el proyecto, la asesoría y apoyo, para la ejecución del proyecto, a los dirigentes de las diferentes organizaciones, funcionales y territoriales, se efectuará por las Direcciones de Desarrollo Comunitario, la Secretaría de Planificación Comunal y la Dirección de Administración y Finanzas.

El proceso final de revisión, cálculo y estudio de factibilidad y recomendación técnica de los proyectos estará a cargo de la comisión indicada precedentemente, la cual deberá emitir un informe al H. Concejo Municipal, recomendando los diez proyectos (o más, si procede) para su adjudicación.

#### **ARTÍCULO N° 9**

No se recibirán aquellos proyectos que se presenten con posterioridad a la fecha de cierre de la postulación, aquellos que no cuenten con todos los datos necesarios enumerados en el artículo siguiente, ni los presentados por aquellas organizaciones que adeuden rendiciones de gastos de subvenciones anteriores.

#### **ARTICULO N° 10**

Los proyectos deberán ser presentados en la Oficina de Partes en el formulario que será entregado por la Municipalidad, el que contendrá, a lo menos, las siguientes indicaciones:

- a.) Individualización de la organización.

- b.) Certificado de personalidad jurídica vigente de la organización, emitido por la Municipalidad.
- c.) La descripción del proyecto a ejecutar en la forma más completa posible, para la verificación de factibilidad.
- d.) El monto total del proyecto, indicado por partidas, el cual no puede superar los \$ 3.000.000 (tres millones de pesos).
- e.) El nombre y teléfono del encargado del proyecto.
- f.) Anexo con la información en extenso del Proyecto descrito en la letra c.) (materiales a utilizar, comunidad total beneficiada, documentos de respaldo, cotizaciones, planos, etc.)

**Todos estos puntos serán utilizados como Criterios de Evaluación.**

#### **ARTICULO N° 11**

La comisión designada tendrá un plazo de 23 días, entre el 9 y el 30 de octubre de 2009, ambas fecha inclusive, para evaluar los proyectos y presentarlos al H. Concejo Municipal para su adjudicación. Los proyectos serán adjudicados mediante Decreto Alcaldicio y serán notificados en una reunión del Comité de Seguridad Ciudadana o de la forma que el señor Alcalde estime conveniente, luego de la cual deberán iniciarse los proyectos de inversión que se fiscalizarán, a través de las Direcciones de Secplac y/o la Dirección de Obras Municipales y/o la Dirección de Control Interno de la Municipalidad, conjunta o separadamente.

#### **ARTICULO N° 12**

Los proyectos presentados por las organizaciones que postulen, no serán devueltos y quedarán en poder de la SECPLAC de la Municipalidad, para los fines que estime conveniente.

#### **ARTICULO N° 13**

Los proyectos deberán estar ejecutados y recepcionados a más tardar al día 31 de diciembre del año 2009.

#### **ARTICULO N° 14**

El departamento responsable de la fiscalización será la SECPLAC, por ser proyectos del Plan de Inversión Comunal.

**ESRC/ppg**